

[Handwritten signature]



ESCRITURA No.

2014-01-01-03-P-02233

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA**

DENOMINADA:

“PONCENRIQUEZ C.A.”

OTORGADA POR:

JOSE MODESTO CHAMBA GUAMAN Y OTROS

CUANTÍA: \$840.00

*******MS*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **VEINTE Y CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA SANDRA PEÑAHERRERA CALLE**, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **JOSE MODESTO CHAMBA GUAMAN** con cédula de ciudadanía número **1102607254**, de estado civil divorciado; **WILSON JHOVANY MOLINA MENDIETA** con cédula de ciudadanía número **0704053008**, de estado civil casado; **BENITO VINICIO RODRÍGUEZ MENDIETA** con cédula de ciudadanía número **0702810201**, de estado civil soltero; **HUGO BENITO SANCHEZ REYES** con cédula de ciudadanía número **0702673724**, de estado civil casado; **CARLOS MAURICIO ZUÑIGA**

LITUMA con cédula de ciudadanía número **0704290162**, de estado civil soltero; **SEGUNDO CARLOS ZUÑIGA LITUMA** con cédula de ciudadanía número **0106156607**, de estado civil soltero; **SEGUNDO CARLOS ZUÑIGA NEIRA** con cédula de ciudadanía número **1101936522**, de estado civil casado; todos de nacionalidad ecuatoriana; chofer profesional, minero, agricultor, comerciante, minero, estudiante, agricultor es su orden, domiciliados en el cantón Camilo Ponce Enríquez, de tránsito por esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad, en este acto de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, quienes manifiestan bajo juramento, que es su deseo y voluntad el Constituir una Compañía Anónima de Transporte Comercial de Carga Pesada que bajo la denominación de "PONCENRIQUEZ C.A." que regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía Anónima de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada "**PONCENRIQUEZ C.A.**", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecemos y BAJO JURAMENTO, a otorgar la siguiente Escritura los señores: **JOSE MODESTO CHAMBA GUAMAN** con cédula de ciudadanía número **1102607254**, de



estado civil divorciado; **WILSON JHOVANY MOLINA MENDIETA** con cédula de ciudadanía número **0704053008**, de estado civil casado; **BENITO VINICIO RODRÍGUEZ MENDIETA** con cédula de ciudadanía número **0702810201**, de estado civil soltero; **HUGO BENITO SANCHEZ REYES** con cédula de ciudadanía número **0702673724**, de estado civil casado; **CARLOS MAURICIO ZUÑIGA LITUMA** con cédula de ciudadanía número **0704290162**, de estado civil soltero; **SEGUNDO CARLOS ZUÑIGA LITUMA** con cédula de ciudadanía número **0106156607**, de estado civil soltero; **SEGUNDO CARLOS ZUÑIGA NEIRA** con cédula de ciudadanía número **1101936522**, de estado civil casado; todos de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía. **SEGUNDA:** Los comparecientes por nuestros propios derechos **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** la voluntad de Constituir una Compañía Anónima de Transporte Comercial de Carga Pesada que bajo la denominación de "PONCENRIQUEZ C.A." que regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Artículo Uno.- DENOMINACIÓN:** La Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada se denomina "**PONCENRIQUEZ C.A.**". **Artículo Dos.- DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía es en el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay. **Artículo Tres.- PLAZO DE DURACIÓN:** La Compañía tiene un plazo de duración de **TREINTA AÑOS**, contados a partir

de la inscripción de ésta Escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de la Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con los requisitos legales. **Artículo Cuatro.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo Cinco.- CAPITAL:** El Capital suscrito de la Compañía es de Ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América dividido en veinte y un acciones nominativas y ordinarias de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la cero veinte y uno inclusive. La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. **Artículo Seis.- TÍTULOS:** La Compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. **Artículo Siete.- PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los Accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado. **Artículo Ocho.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será gobernada por la Junta General de



0.

Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente cada uno con sus atribuciones. **Artículo Nueve.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía. **Artículo Diez.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Artículo Once.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la Convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente. **Artículo Doce.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS:** Los Accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante carta-poder para cada Junta, dirigida al Presidente a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. Es un derecho del accionista intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a

voto, según los estatutos. **Artículo Trece.- QUORUM:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Artículo Catorce.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación del estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **Artículo Quince.- JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Diez y seis.- VOTACIÓN:** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado



concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de Junta General tienen derecho a voto en proporción de su capital pagado. **Artículo Diez y siete.**- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta, actuará de secretario el gerente y en caso de falta un secretario Ad-hoc designado por la Junta. **Artículo Diez y ocho- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a.-** Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; **b.-** Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; **c.-** Conocer anualmente los informes que presenten los Administradores y el Comisario; **d.-** Conocer anualmente sobre el Balance General y los Estados de Resultados; **e.-** Resolver sobre cualquier modificación al Contrato Social; **f.-** Resolver sobre la formación de Reservas Facultativas; **g.-** Nombrar Liquidadores; **h.-** Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto; y, **i.-** Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del el Estatuto de la Compañía. **Artículo Diez y nueve.- OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE JUNTA:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los Accionistas aun cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. **Artículo Veinte.- ACTAS:** De cada sesión de Junta General se

dejará constancia en actas. Las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el secretario que actuaron en la reunión. **Artículo Veinte y uno.- EL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo o no ser accionista de la Compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.

Artículo Veinte y dos.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: **a.-**

Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia;

b.- Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes

actas; **c.-** Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del gerente; **d.-**

Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; **e.-** Responder a las consultas

que sometiere a su consideración el Gerente, prestarle su consejo y realizar

gestiones para la mejor marcha de la Compañía; y, **f.-** Cuidar porque la

Compañía cumpla con la Ley y el presente Estatuto. **Artículo Veinte y tres.-**

DEL GERENTE: La Compañía tendrá un Gerente que será designando por

la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá

ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista.

Artículo Veinte y cuatro.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:

El Gerente de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a.-**

Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **b.-** Actuar de

Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, suscribiendo las

actas correspondientes; **c.-** Convocar las sesiones de las Juntas Generales



de Accionistas; **d.-** Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; **e.-** Administrar la Compañía realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; **f.-** Obligar a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda del (50%) cincuenta por ciento de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; para obligar a la Compañía en cuantías superiores a la anotada en éste literal, requerirá la autorización de la Junta General; **g.-** Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; **h.-** Reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia; y, **i.-** Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos del Estatuto de la Compañía. **Artículo Veinte y cinco.- EL COMISARIO:** La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designadas por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Veinte y seis.-** El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. **Artículo Veinte y siete.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. **Artículo Veinte y ocho.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo Veinte y nueve.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituye título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo Treinta.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. **Artículo Treinta y uno.-** En todo lo que no estuviere determinado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y su Reglamento. **Artículo Treinta y dos.-** Si por efecto de la prestación del servicio, debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **TERCERA.- DECLARACIONES:** PRIMERA: Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que el capital suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado, en una cuarta parte, es decir, en un veinte y cinco por ciento, conforme consta del cuadro que a continuación se detalla y que forma parte de este instrumento público y de este juramento, en donde cada acción tiene el valor nominal de cuarenta dólares de los Estados Unidos



de América y que se depositará el capital pagado de la compañía en una institución bancaria inmediatamente después de la constitución, es decir una vez obtenida la personería jurídica. **CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA QUE SE DECLARA BAJO JURAMENTO.**

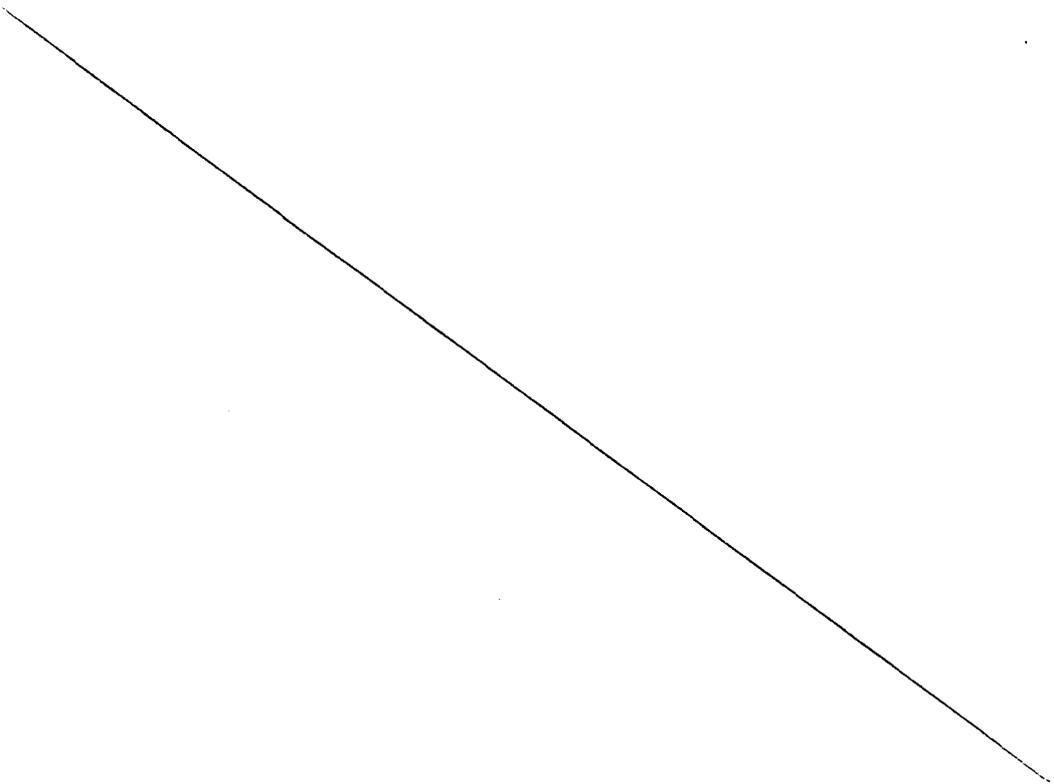
ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAP.I.SUS	CAP.PAG	CAP.X PAGAR EN DOS AÑOS
1. CHAMBA GUAMAN JOSE MODESTO	3	120	30	90
2. MOLINA MENDIETA WILSON JHOVANY	3	120	30	90
3. RODRIGUEZ MENDIETA BENITO VINICIO	3	120	30	90
4. SANCHEZ REYES HUGO BENITO	3	120	30	90
5. ZUÑIGA LITUMA CARLOS MAURICIO	3	120	30	90
6. ZUÑIGA LITUMA SEGUNDO CARLOS	3	120	30	90
7. ZUÑIGA NEIRA SEGUNDO CARLOS	3	120	30	90
Total	21	\$ 840	\$ 210	\$ 630

SEGUNDA: Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que designamos como PRESIDENTE de la compañía anónima al señor BENITO VINICIO RODRIGUEZ MENDIETA; como GERENTE de la compañía anónima al señor CARLOS MAURICIO ZUÑIGA LITUMA; y como COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE de la compañía anónima a los señores: JOSE MODESTO CHAMBA GUAMAN y HUGO BENITO SANCHEZ REYES, respectivamente. Autorizamos al Doctor Fernando Fernández, para que realice los trámites pertinentes ante los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre, así como para la aprobación de ésta Escritura Constitutiva de la Compañía. Sírvase

Usted Señora Notaria insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de ésta Escritura, inserte en ella la Resolución de Constitución de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

CUARTA.- CUANTÍA: La cuantía se fija en el valor de (\$840,00) Ochocientos Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América. **ATENTAMENTE,**

DOCTOR FERNANDO FERNANDEZ L., ABOGADO CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY". Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes; quedando incorporada en el protocolo de la Notaría a mi cargo. A continuación se inserta el Documento Habilitante:





RESOLUCIÓN N° 010-CJ-001-2014-DPA

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

0.

CONSIDERANDO

- 1) Que, mediante **Ingreso No. ANT-DPA-2014-0163 de fecha 15 de enero de 2014**, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**PONCENRIQUEZ C.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.
- 2) Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**PONCENRIQUEZ C.A.**", con domicilio en el cantón **Camilo Ponce Enríquez**, provincia del **Azuay**, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CHAMBA GUAMAN JOSE MODESTO	1102607254
2	MOLINA MENDIETA WILSON JHOVANY	0704053008
3	RODRIGUEZ MENDIETA BENITO VINICIO	0702810201
4	SANCHEZ REYES HUGO BENITO	0702673724
5	ZUÑIGA LITUMA CARLOS MAURICIO	0704290162
6	ZUÑIGA LITUMA SEGUNDO CARLOS	0106156607
7	ZUÑIGA NEIRA SEGUNDO CARLOS	1101936522

- 3) Que, el Departamento Técnico mediante Informe Técnico favorable **No. 059-DT-DPA-ANT-2014** de fecha **20 de enero de 2014**, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**PONCENRIQUEZ C.A.**".
- 4) Que, el Departamento de Asesoría Jurídica del Azuay mediante Informe **No. 010-AJ-001-CJ-2014-DPA** de fecha **30 de abril de 2014**, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**PONCENRIQUEZ C.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.
- 5) Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a

la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**PONCENRIQUEZ C.A.**", con ámbito nacional y domicilio en el cantón **Camilo Ponce Enríquez**, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

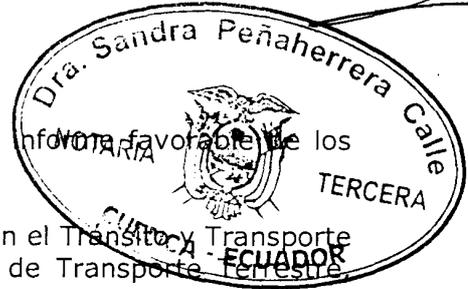
Además deberá agregarse el siguiente articulado:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte



Agencia
Nacional
de Tránsito



oeluis

Terrestre, lo efectuará la compañía, previo ~~informe favorable~~ de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

00

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas”.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Azuay, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Dirección Provincial del Azuay de la Agencia Nacional de Tránsito, el 30 de abril de 2014.

Gabriela Pacheco Romero

Abg. Mónica Gabriela Pacheco Romero
DIRECTORA PROVINCIAL (E) DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

Elaborado por: Abg. Juan Fernando Álvarez Avilés

Muller
IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7520863
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FERNANDEZ LANDY FAUSTO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2013 9:14:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- PONCENRIQUEZ C.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE





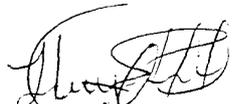
Hasta aquí el documento habilitante que queda inserto. Leída que los me la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

1.


JOSE MODESTO CHAMBA GUAMAN
c.c. 1102607254


WILSON JHOVANY MOLINA
c.c. 070405300-8

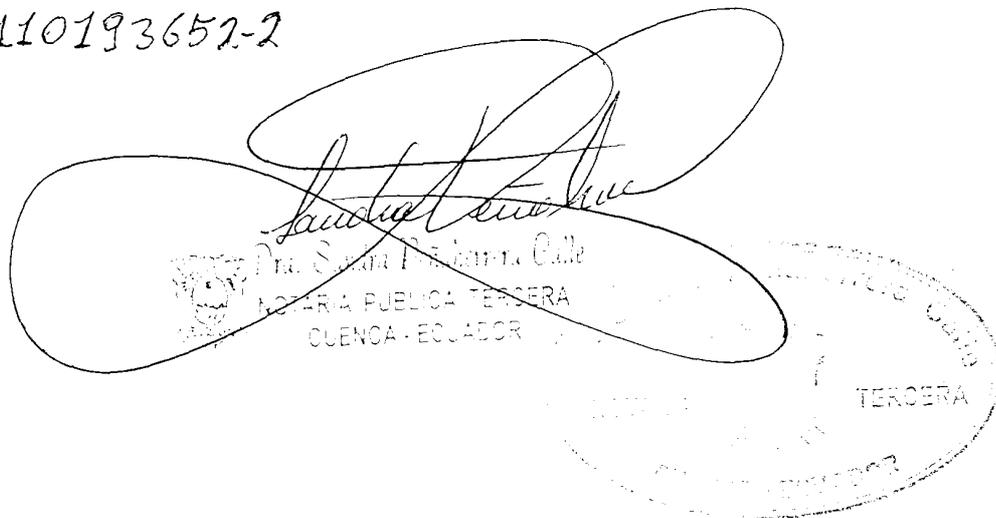

BENITO VINICIO RODRIGUEZ MENDIETA
c.c. 0702810201


HUGO BENITO SANCHEZ REYES
c.c. 0702673724

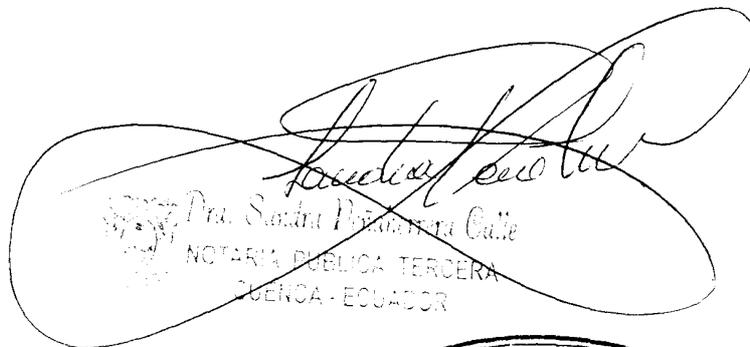

CARLOS MAURICIO ZUÑIGA LITUMA
c.c. 070423016-2


SEGUNDO CARLOS ZUÑIGA LITUMA
c.c. 010615660-7


SEGUNDO CARLOS ZUÑIGA NEIRA
c.c. 110193652-2



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA, que la firmo y sello en Cuenca, en el mismo día de su celebración.



Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA No. **110260725-4**

CIUDAD: CUENCA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CHAMBA GUAMAN JOSE MODESTO
 LICENCIAMIENTO: CHOFER PROFESIONAL
 LUGAR DE NACIMIENTO: MACHALA
 LUGAR DE EXPEDICIÓN: MACHALA
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 2012-02-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-02-03

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

SEXO: M
ESTADO CIVIL: Divorciado

V4444V4242

0008-80271

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA



004

004 - 0040

1102607254

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHAMBA GUAMAN JOSE MODESTO

AZUAY

PROVINCIA

CAMILO PONCE

ENRIQUEZ

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CAMILO PONCE

ENRIQUEZ

PARROQUIA

0

1

ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA.

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 070281020-1
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ MENDIETA
BENITO VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CAMILO PONCE ENRIQUE
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1972-12-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BÁSICA AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ MALDONADO JUAN JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDIETA OCHOA CARMELA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2014-06-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-09

V434313222



000848002



Vinicio Rodríguez

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

001

001 - 0111

0702810201

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ MENDIETA BENITO VINICIO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CAMILLO PONCE	
CAMILLO PONCE	ENRIQUEZ	4
ENRIQUEZ	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

ellp
F. J. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 070267372-4
 SANCHEZ REYES HUGO BENITO
 AZUAY/SANTA ISABEL/ZHAGLLI (SHAGLLI)
 25 MARZO 1970
 001-0029-00029 M
 AZUAY/SANTA ISABEL
 ZHAGLLI (SHAGLLI) 1970




ECUATORIANA***** V4343V4442
 CASADO MARCIA COELLO TORO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 NESTOR SANCHEZ RODRIGUEZ
 MARIANA REYES CABRERA
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ/02/2013
 07/02/2025
 DUP 0147741

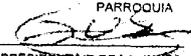




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013
013 - 0275 **0702673724**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ REYES HUGO BENITO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CAMILO PONCE	
CAMILO PONCE	ENRIQUEZ	1
ENRIQUEZ	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		


 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

...CIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANIA No. 010615660-7

ZUÑIGA LITUMA SEGUNDO CARLOS
EL ORO/EL GUABO/EL GUABO

08 OCTUBRE 1994

001- 0169 00169 M

EL ORO/ EL GUABO
EL GUABO 1995



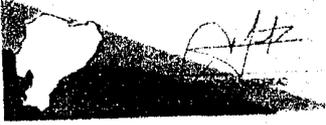

EQUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO

BACHILLERATO ESTUDIANTE

ZUÑIGA NEIRA SEGUNDO C
LITUMA BARCIA SARA J
CAMILO PONCE ENRIQUE /10/2012
11/10/2024

REN 0073669

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

* CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

016

016 - 0120 0106156607

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZUÑIGA LITUMA SEGUNDO CARLOS

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CAMILO PONCE	
CAMILO PONCE	ENRIQUEZ	1
ENRIQUEZ	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Abdo C. B...
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ZUÑIGA NEIRA SEGUNDO CARLOS
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SEVILLA DE ORO
AMALUZA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1958-09-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
SARA JOHNA
LITUMA GARCIA

No. **110193652-2**



INSTRUCCIÓN **ELEMENTAL** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR**
 V233314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZUÑIGA CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NEIRA ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CAMILO PONCE ENRIQUE
2014-02-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

001
001 - 0113 **1101936522**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZUÑIGA NEIRA SEGUNDO CARLOS

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CAMILO PONCE	
CAMILO PONCE	ENRIQUEZ	3
ENRIQUEZ	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JURTA

DOY FE: Que la copia que antecede en
⁰⁴fojas es igual al original que
 se me presentó para su constatación.
 Cuenca, a ²⁵de.....⁷de 2014.

[Signature]
 Dra. Sandra Peñaherrera Calle
 Notaria Tercera del Cantón Cuenca





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ

28 de marzo y Rio siete esquina

Telefonos: 07-2430212

Número de Repertorio: 75

Fecha de Repertorio: 26-jun-2014

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha veintiseis de junio de dos mil catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 7 celebrado entre: ([CHAMBA GUAMAN JOSE MODESTO en calidad de SOCIO], [MOLINA MENDIETA WILSON JHOVANY en calidad de SOCIO], [RODRIGUEZ MENDIETA BENITO VINICIO en calidad de SOCIO], [SANCHEZ REYES HUGO BENITO en calidad de SOCIO], [ZUÑIGA LITUMA CARLOS MAURICIO en calidad de SOCIO], [ZUÑIGA LITUMA SEGUNDO CARLOS en calidad de SOCIO], [ZUÑIGA NEIRA SEGUNDO CARLOS en calidad de SOCIO])

11

Dr. Gerardo Aguirre Vera

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

